

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 11** *ORDEN 9933/2012, de 30 de agosto, por la que se establece el procedimiento de autorización de los centros privados concertados que inicien la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013.*

Los centros educativos privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que deseen implantar enseñanza bilingüe español-inglés en la etapa educativa de Educación Primaria deberán contar para ello con la autorización de la Consejería de Educación y Empleo.

La Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, ha regulado las características de la enseñanza bilingüe, los requisitos que deben reunir los centros y las condiciones de su financiación con fondos públicos. En el artículo 8 de la misma se establece que, con carácter anual, la Consejería de Educación y Empleo autorizará la implantación de enseñanza bilingüe en centros privados concertados, en función de la disponibilidad presupuestaria aprobada por las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden tiene como objeto regular el procedimiento de autorización de los centros privados concertados para iniciar la implantación de enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la disposición adicional primera del Decreto 22/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, y la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

Primero

Objeto y destinatarios

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación y tramitación de solicitudes para la autorización de los centros privados concertados que inicien la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en la etapa de Educación Primaria en el curso 2012-2013, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Requisitos

1. Los centros privados concertados que deseen implantar enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria deberán estar autorizados para impartir enseñanza de esta etapa educativa y encontrarse acogidos al régimen de concierto en esta enseñanza.

2. Los requisitos a los que se deberán ajustar los proyectos de implantación de enseñanza bilingüe son los fijados en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, en sus artículos: 3. Características de la enseñanza bilingüe, 4. Requisitos de personal, 6. Evaluación externa y 7. Seguimiento y evaluación interna del Programa Bilingüe.

Tercero

Procedimiento para solicitar la autorización

1. Los titulares de los centros educativos que soliciten autorización para implantar enseñanza bilingüe deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto educativo bilingüe, que se adaptará a lo previsto en el Anexo II de esta Orden.
- b) Experiencias educativas de enseñanza de idiomas y recursos disponibles para facilitar la enseñanza bilingüe en el centro (Anexo III).
- c) Relación del profesorado de Educación Primaria de la especialidad de Lengua Inglesa, con indicación de si ha obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe (Anexo IV).
- d) Relación del profesorado de Educación Primaria que imparta otras áreas y que tenga la habilitación para enseñanza bilingüe español-inglés (Anexo V).
- e) Perfil profesional y dedicación de los auxiliares de conversación en el momento de efectividad de la enseñanza (Anexo VI).

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes y la documentación se presentarán en las Direcciones de Área Territorial, en cuyo ámbito de gestión se encuentren situados los respectivos centros, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por internet, a través del Registro Telemático de la Consejería Educación y Empleo, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida podrá adjuntarse a la solicitud, en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así se indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Subsanación de la solicitud: Las Direcciones de Área Territorial verificarán que las solicitudes recibidas se ajustan a la presente Orden y que cumplen los requisitos y los plazos en ella dispuestos, concediendo cuando proceda trámite de subsanación en los términos previstos al respecto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes que hubieran recibido, junto con toda la documentación entregada por los centros, a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento se podrá instar a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud, sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Cuarto*Valoración técnica de los proyectos*

1. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación será el órgano competente para el estudio y valoración técnica de los proyectos bilingües.
2. A tal fin, se constituirá una comisión de valoración técnica presidida por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación e integrada por tres vocales nombrados por él de entre el personal funcionario del equipo técnico de la Dirección General.
3. La comisión de valoración técnica realizará el análisis de la documentación aportada por cada centro y la valoración técnica de los proyectos, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Calidad del proyecto bilingüe (hasta 40 puntos).
 - Viabilidad del proyecto bilingüe (hasta 10 puntos).
 - Número de profesores habilitados en función del número de unidades y materias a impartir en inglés (hasta 40 puntos).
 - Número de auxiliares de conversación de lengua inglesa en función del número de unidades (hasta 10 puntos).
4. La comisión técnica levantará acta de la sesión en la que se realice la ordenación de los proyectos de acuerdo con la puntuación obtenida.

Quinto*Propuesta de implantación de enseñanza bilingüe*

1. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará una propuesta de implantación de enseñanza bilingüe, de acuerdo con la relación ordenada por la puntuación obtenida de los proyectos en la valoración técnica a la que se refiere el apartado anterior. El número de centros propuestos vendrá determinado por la previsión aprobada en los programas presupuestarios de esta Dirección General.
2. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación propondrá las cuantías de financiación con fondos públicos correspondientes a cada centro en concepto de enseñanza bilingüe, en función del número de unidades escolares bilingües y por aplicación de los módulos de financiación previstos en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.
3. Los centros que no resulten propuestos para implantar enseñanza bilingüe serán notificados individualmente en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto*Autorización de la implantación de la enseñanza bilingüe*

1. Los centros serán autorizados para implantar enseñanza bilingüe mediante Orden de la Consejería de Educación y Empleo.
2. La implantación de la enseñanza bilingüe en los centros autorizados comenzará en el primer curso de la Educación Primaria, extendiéndose progresivamente curso a curso y consolidándose el programa en el centro hasta completar toda la etapa educativa.
3. El desarrollo del Programa Bilingüe se ajustará a la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, y al conjunto de la normativa académica de aplicación a la Educación Primaria.
4. La financiación con fondos públicos del Programa Bilingüe en los centros autorizados se regirá asimismo por lo previsto al efecto en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Séptimo*Recursos*

Contra la Orden de la Consejería de Educación y Empleo prevista en el artículo sexto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso



de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación y desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación y Empleo,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud para la implantación de enseñanza bilingüe en centros concertados de educación primaria

1.- Datos del centro

Código de centro		Denominación			
Tipo de vía	Nombre vía				Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

2.- Datos de la titularidad del centro

<input type="radio"/>	Titular (persona física)				
	NIF/NIE	Apellidos			
	Nombre				
	Correo electrónico		Tfno. fijo	Tfno. móvil	
<input type="radio"/>	Titular (persona jurídica)				
	NIF titular	Razón social			
	Correo electrónico		Tfno. fijo	Tfno. móvil	

3.- Datos del representante

NIF/NIE representante del titular	Apellidos				
Nombre	Cargo				
Correo electrónico		Tfno. fijo	Tfno. móvil		

4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
NIF/NIE del titular persona física		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE del representante del titular		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE del titular persona jurídica		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Anexo 1	Proyecto educativo bilingüe	<input type="checkbox"/>	
Anexo 2	Experiencias educativas y recursos disponibles para la enseñanza bilingüe	<input type="checkbox"/>	
Anexo 3-A	Profesorado de Educación Primaria especialista en Lengua Inglesa	<input type="checkbox"/>	
Anexo 3-B	Profesorado de otras áreas distintas a Lengua Inglesa (habilitación lingüística)	<input type="checkbox"/>	
Anexo 4	Perfil profesional y dedicación de los auxiliares de conversación	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
--------------	--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Centros Privados y Concertados, cuya finalidad es realizar gestiones derivadas de la autorización de Centros Privados y, en su caso, de la concertación, y podrán ser cedidos a Registros Públicos e interesados legítimos, además de en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ANEXO II

PROYECTO EDUCATIVO BILINGÜE

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

(ORIENTACIONES GENERALES)

1. Objetivos generales.

El proyecto bilingüe que se pretende implantar en el centro deberá incluir aspectos lingüísticos y culturales relativos a la lengua inglesa y a los países en que se habla. En todo caso, los objetivos del proyecto deberán incluir los objetivos que se enumeran en el artículo 4 del Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.

2. Contenidos de las áreas o materias que se impartirán en inglés.

El proyecto bilingüe incluirá una propuesta de secuenciación de los contenidos de las áreas impartidas en inglés. Dichos contenidos incluirán, al menos, los contenidos básicos establecidos en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

3. Metodología.

El proyecto deberá exponer los criterios metodológicos que regirán la acción docente y una propuesta razonada de cómo abordar su práctica.

4. Criterios de evaluación.

El proyecto incluirá un análisis de los criterios y procedimientos de evaluación que se aplicarán al alumnado que siga enseñanzas bilingües.

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:.....

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
--------------	--



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ANEXO III

EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y RECURSOS DISPONIBLES PARA LA ENSEÑANZA BILINGÜE

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

A) Experiencias educativas:

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

.....

.....

Participación en proyectos europeos

.....

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

.....

Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas:

.....

B) Recursos materiales con los que cuenta el centro para la enseñanza de idiomas:

Recursos informáticos:

.....

Recursos audiovisuales:

.....

Recursos bibliográficos:

.....

Otros recursos disponibles:

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	--



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

PROFESORADO ESPECIALISTA EN LENGUA INGLESA

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

- Se deberá aportar copia de la titulación académica de los profesores incluidos en la siguiente relación, y, en su caso, del certificado de habilitación lingüística.

PROFESORADO DE LENGUA INGLESA:

Maestros con titulación académica para impartir lengua inglesa en educación primaria, con indicación de si han obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe en convocatorias previas (pueden impartir el área de lengua inglesa aunque no hayan obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe).

Apellidos	Nombre	DNI	OBTUVO LA HABILITACIÓN EN (indicar año)	SE PRESENTARÁ A LA CONVOCATORIA EN 2012

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	--



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ANEXO V

PROFESORADO DE OTRAS ÁREAS (HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA)

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

- Se deberá aportar copia de la titulación académica de los profesores incluidos en la siguiente relación, y, en su caso, del certificado de habilitación lingüística.

PROFESORADO DE OTRAS ÁREAS, DISTINTAS A LENGUA INGLESA: Maestros con titulación académica para impartir educación primaria con indicación de si han obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe en las convocatorias previas.

Apellidos	Nombre	DNI	OBTUVO LA HABILITACIÓN EN (indicar año)	SE PRESENTARÁ A LA CONVOCATORIA EN 2012

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	--



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

PERFIL PROFESIONAL Y DEDICACIÓN DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

- **Se deberá acompañar el currículum vitae de los auxiliares y la documentación** que les identifique adecuadamente y acredite sus estudios/titulación.
- **Los centros que no dispongan** en la actualidad de auxiliares deberán acompañar una memoria explicativa sobre los planes y medios que tienen previstos para obtenerlos así como su dedicación horaria, funciones y actividades que realizarán.

1. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CON LOS QUE EL CENTRO CUENTA EN 2011-12:

Nombre y apellidos	Estudios / Titulación	País de origen
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Descripción de la intervención de los auxiliares en el proyecto bilingüe (incluir dedicación horaria, funciones y actividades realizadas):

2. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PREVISTOS EN EL CURSO 2012/2013:

Nombre y apellidos	Estudios / Titulación	País de origen
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	--